

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 16

26 DE NOVIEMBRE DE 2025

PROYECTO DE ACUERDO No. 140 DE 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MODELO “CONCEJALES POR UN DÍA” COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Honorables concejales,

Presento a consideración de la Corporación el presente PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MODELO “CONCEJALES POR UN DÍA” COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Esta iniciativa busca fortalecer los principios constitucionales de la democracia participativa, incentivando la formación ciudadana, el liderazgo y la construcción de una cultura de inclusión e incidencia pública entre jóvenes y sectores representativos de nuestra comunidad. Es un paso decidido hacia la democratización real de los escenarios de deliberación, brindando voz y experiencia legislativa directa a quienes tradicionalmente han permanecido al margen de estas dinámicas.

El Modelo “Concejales por un Día” constituye, además, una herramienta pedagógica que permitirá a los participantes comprender desde la práctica el funcionamiento de la administración municipal, el proceso de formación de los acuerdos y el significado de la representación política responsable. Esta experiencia, respaldada por la normativa nacional vigente y las más recientes recomendaciones internacionales, responde a la necesidad de abrir las puertas del Concejo a nuevas generaciones, garantizar vivencias participativas transformadoras y promover la educación en valores democráticos, deliberativos y pluralistas.

El presente proyecto de acuerdo integra los últimos avances normativos, jurisprudenciales y doctrinales sobre participación ciudadana, así como buenas prácticas identificadas tanto a nivel nacional como internacional. Su aprobación representará no solo un compromiso con la juventud y la sociedad civil, sino también una apuesta firme de la Corporación por la innovación institucional, la transparencia y la generación de confianza en los espacios de decisión pública del municipio de Bucaramanga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia participativa constituye uno de los fundamentos más sólidos de la legitimidad institucional en los contextos contemporáneos. El modelo “Concejales por un Día” se presenta como un mecanismo innovador de participación ciudadana que materializa los principios de inclusión democrática, especialmente en relación con jóvenes, líderes comunitarios y sectores priorizados que históricamente han tenido limitadas oportunidades de incidir en los procesos de toma de decisiones públicas.

De conformidad con los informes internacionales recientes, particularmente el “Informe GEM 2025: Liderar para la Democracia” de la UNESCO y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), la práctica Lde la democracia en instituciones educativas y civiles constituye una piedra angular para fortalecer valores cívicos y construir capacidades de pensamiento crítico en las nuevas generaciones. El liderazgo distribuido y la participación significativa de jóvenes en procesos de toma de decisiones se asocian directamente con resultados educativos mejorados, mayor confianza institucional y fortalecimiento de las democracias locales.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 16

A nivel internacional, experiencias exitosas como el Orçamento Participativo Jovem (OPJ) de Portugal —implementado desde 2017—, los presupuestos participativos de juventud en Medellín (2025), Uruguay y otros contextos latinoamericanos, demuestran que cuando se otorga a jóvenes voz, recursos y espacios estructurados de participación, estos se convierten en protagonistas activos del desarrollo territorial y en constructores de ciudadanía responsable.

El presente proyecto busca institucionalizar el modelo “Concejales por un Día” para:


1. **Desarrollar capacidades cívicas y de liderazgo:** Fortalecer en jóvenes, líderes comunitarios y sectores priorizados competencias en argumentación, oratoria, análisis crítico, investigación política y responsabilidad democrática, conforme a los lineamientos de educación cívica establecidos por la UNESCO y la IDEA Internacional.
2. **Fortalecer la democracia participativa:** Materializar los derechos de participación reconocidos constitucionalmente mediante espacios seguros, estructurados y pedagógicamente diseñados donde la ciudadanía pueda intervenir en procesos deliberativos sobre asuntos públicos relevantes.
3. **Generar conciencia democrática:** Facilitar que participantes comprendan en profundidad el funcionamiento del Concejo Municipal, su rol institucional en la democracia local, y la importancia de los mecanismos de participación ciudadana en la construcción de políticas públicas.
4. **Promover inclusión y equidad:** Garantizar el acceso de poblaciones históricamente excluidas —jóvenes en situación de vulnerabilidad, mujeres, minorías étnicas, personas con discapacidad— mediante criterios de inclusión diferencial y accesibilidad según lo dispuesto en la normativa vigente.
5. **Innovar en mecanismos de participación:** Contribuir a la consolidación de nuevas formas de participación ciudadana que complementen los mecanismos tradicionales y responda a las dinámicas y expectativas de las nuevas generaciones.

El presente proyecto de acuerdo basa sus pilares en el siguiente marco normativo:

Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia: Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Artículo 40 de la Constitución Política: Reconoce que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Esta disposición fundamenta el derecho al ejercicio activo de la ciudadanía y constituye el sustrato de los mecanismos de participación democrática.

Artículos 44 y 45 de la Constitución Política: Reconocen como derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia la libre expresión de su opinión, la protección integral y la participación activa en organismos públicos y privados destinados a su protección, educación y progreso. El Acto Legislativo 01 de 2020, que reformó el Sistema General de Regalías, profundizó en estas disposiciones al enfatizar el enfoque diferencial en materia de participación de niños, niñas y adolescentes.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 16

Artículo 313 de la Constitución Política: Atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir acuerdos para dictar normas de carácter general que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Ley 136 de 1994: Marco fundamental de la organización municipal en Colombia. Establece las competencias básicas del Concejo Municipal y define sus funciones en materia de ordenanza municipal.

Ley 1551 de 2012: Moderniza la organización y funcionamiento de los municipios. En su artículo 18, numeral 11, determina que se debe garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal. Esta disposición es especialmente relevante en cuanto exige a los municipios implementar mecanismos concretos para profundizar la democracia participativa.

Ley Estatutaria 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil): Define como finalidades de la política pública en materia de juventud:

- Garantizar el reconocimiento de las juventudes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación (Art. 2, numeral 1).
- Garantizar la participación, concertación e incidencia de jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental (Art. 2, numeral 3).
- Posibilitar el desarrollo de capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público (Art. 2, numeral 4).
- Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios (Art. 2, numeral 5).

El Artículo 8 de esta ley establece que el Estado, en coordinación con la sociedad civil, implementará medidas para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil y la participación en igualdad de derechos y deberes.

Ley Estatutaria 1757 de 2015: Dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Es particularmente relevante:

- Artículo 55: Reglamenta las audiencias públicas participativas como mecanismo de rendición de cuentas y participación ciudadana en la evaluación de la gestión pública.
- Artículo 110: Establece que el Estado garantizará las bases fundamentales de la democracia mediante libre expresión, movilización social, asociación, autonomía y formación de ciudadanos. Requiere institucionalización de mecanismos, instancias y estrategias de participación no solo mediante normativa, sino a través de difusión de información, apoyo al control social, formación y promoción de investigación sobre participación.

Decreto 1075 de 2015: Dicta el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Educación. Aunque enfocado primariamente en educación formal, establece marcos de participación estudiantil en gobiernos escolares y consejos estudiantiles que son aplicables como referentes para modalidades de participación juvenil.

Decreto 1071 de 2015: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Establece principios de participación en actuaciones administrativas que

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 16

deben observarse en la implementación del presente acuerdo, asegurando debido proceso y transparencia.

Ley 2052 de 2020 (Gobierno Digital): Promueve la transformación digital del Estado y establece que la participación ciudadana debe ser un eje transversal mediante acceso a información, consultas públicas y mecanismos digitales de participación. Relevante para la utilización de herramientas tecnológicas en la convocatoria y desarrollo del modelo.

Decreto 767 de 2022 (Política de Gobierno Digital): Enfatiza que la participación es un componente esencial de la gobernanza digital, promoviendo iniciativas de jóvenes en procesos de transformación digital.

Decreto 061 de 2025 (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.): Aunque expedido a nivel distrital, sienta precedentes actuales sobre lineamientos para institucionalización de mecanismos de participación ciudadana en gobernanza municipal, siendo referente de buenas prácticas 2025.

Sentencia C-041 de 2025: La Corte Constitucional ha reafirmado recientemente que la participación de adolescentes y jóvenes en procesos de toma de decisiones que los afecten constituye no solo un derecho sino una garantía del interés superior de la infancia y adolescencia. La sentencia subraya que las instituciones públicas tienen obligación positiva de diseñar y operar espacios seguros y accesibles para tal participación.

Sentencia T-350 de 2025: Reafirma el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y a influir en asuntos que los afecten, conforme al artículo 44 de la Constitución y al Código de Infancia y Adolescencia. Introduce el concepto de “participación progresiva según madurez” como estándar de las garantías constitucionales.

Sentencia T-040 de 2025: Enfatiza que las instituciones educativas y públicas tienen obligación de reconocer a menores de edad como titulares de derechos fundamentales, incluyendo el derecho a participar en espacios de formación cívica y política.

Sentencias anteriores relevantes (C-897 de 2011, C-1042 de 2012, C-370 de 2014): La jurisprudencia consolidada reconoce que los mecanismos de participación ciudadana son instrumentos para hacer efectivos derechos fundamentales y que las administraciones públicas tienen competencia para diseñar e implementar tales mecanismos como expresión de autonomía local garantizada constitucionalmente.

Plan de Desarrollo Municipal “Bucaramanga Avanza Segura” (2024-2027): Adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, estableció como línea estratégica el fortalecimiento de la participación ciudadana y la gobernanza democrática. El presente proyecto se alinea con estos objetivos programados.

Acuerdos Municipales previos (2024-2025): La Alcaldía de Bucaramanga ha expedido diversos acuerdos promoviendo transparencia, acceso a información y participación ciudadana (Acuerdos No. 001, 005, 008 de 2025), demostrando compromiso institucional con profundización democrática.

Y se basa también en las siguientes Experiencias Exitosas de Participación Juvenil:

Portugal - Orçamento Participativo Jovem (OPJ): Implementado desde 2017, permite a jóvenes de 14 a 30 años presentar propuestas y votar sobre inversiones en educación, empleo, salud y medio ambiente. Ha consolidado confianza en administración pública y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 16

demostrado que juventudes pueden gestionar recursos públicos responsablemente. El modelo ha sido replicado en múltiples países europeos.

Medellín, Colombia - Presupuesto Participativo Juventud 2025: Beneficia directamente a jóvenes en procesos de liderazgo, cultura y desarrollo comunitario mediante asesoría técnica, laboratorios creativos y estímulos económicos. Desde su creación, ha beneficiado a más de 8.000 jóvenes, consolidándose como modelo de empoderamiento territorial.

Uruguay - Diálogos Intergeneracionales: Iniciativas UNDP de participación juvenil en deliberación sobre desafíos democráticos, conectando juventud con generaciones que vivieron autoritarismo, para construir futuros democráticos.

Acata también los siguientes Marcos Internacionales de Referencia:

UNESCO - Informe GEM 2025 “Liderar para la Democracia”: Enfatiza que liderazgo distribuido en instituciones educativas y cívicas fortalece democracia. Subraya que educación cívica debe practicarse, no solo enseñarse. En América Latina, solo 3 países promueven explícitamente liderazgo distribuido, pero todos tienen normativa obligando participación en gobiernos escolares.


IDEA Internacional: Ha documentado ampliamente que mecanismos de participación ciudadana como simulaciones legislativas, presupuestos participativos y consejos de juventud mejoran percepción de eficacia política en jóvenes y predisponen a participación electoral y cívica futura.

PNUD - Iniciativas Globales “Youth 20” (Y20): Reconoce papel fundamental de jóvenes en formulación de políticas públicas. En foro de 2025, se destacó que participación significativa e inclusiva es elemento central de democracia efectiva.

Sendai Framework para Reducción del Riesgo de Desastres: Aunque enfocado en gestión de riesgo, enfatiza importancia de inclusión juvenil en toma de decisiones sobre planificación territorial sostenible, siendo aplicable a decisiones públicas sobre ordenamiento urbano.

Pacto para el Futuro (Naciones Unidas 2024): Reconoce a jóvenes como agentes de cambio en procesos de toma de decisiones. Insta a gobiernos a integrar jóvenes en formulación de políticas nacionales y territoriales.


 concejales,
JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA
 Concejales de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 16

PROYECTO DE ACUERDO No. 140 DE 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MODELO “CONCEJALES POR UN DÍA” COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 2º, 40, 44, 45, 313 y 314 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 18, 34, 35 y 36 de la Ley 136 de 1994; los artículos 18 y 19 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 2, 8, 9, 55 y 110 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015; los artículos 2, 4 y 8 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013; los artículos 37 y 38 del Decreto 1071 de 2015; los artículos 15 y 18 de la Ley 2052 de 2020; los artículos 3, 4 y 9 del Decreto 767 de 2022; y conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), en armonía con los estándares internacionales de participación ciudadana establecidos por UNESCO, IDEA Internacional, el PNUD; lo relacionado en la exposición de motivos, y habiendo cumplido con los trámites establecidos en la Ley 1757 de 2015 para institucionalización de mecanismos de participación democrática, y

CONSIDERANDO

1. **Que** la Constitución Política, en su artículo 2, consagra como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.
2. **Que** el artículo 40 de la Constitución reconoce que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, siendo este un derecho fundamental en un Estado social y democrático de derecho.
3. **Que** los artículos 44 y 45 de la Constitución establecen como derechos fundamentales de la infancia y adolescencia la libre expresión de su opinión y la participación activa en organismos públicos y privados, siendo obligación del Estado garantizar su protección integral y formación.
4. **Que** la Ley 1551 de 2012 ordena a los municipios garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa como instrumento de gestión para cumplir sus competencias.
5. **Que** la Ley Estatutaria 1622 de 2013 define como finalidad de la política pública en materia de juventud garantizar la participación, concertación e incidencia de jóvenes en decisiones que los afectan en ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental.
6. **Que** la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece que el Estado debe garantizar las bases fundamentales de la democracia mediante institucionalización de mecanismos, instancias y estrategias de participación ciudadana, combinando normativa vigente con difusión de información, apoyo al control social, formación y promoción de investigación.
7. **Que** el Decreto 1071 de 2015 y demás normas administrativas vigentes prevén principios de participación, transparencia y debido proceso aplicables a instituciones públicas en desarrollo de sus competencias.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 16

8. **Que** la Ley 2052 de 2020 y el Decreto 767 de 2022 establecen que participación ciudadana debe ser eje transversal de gobernanza y transformación digitales del Estado.
9. **Que** jurisprudencia constitucional reciente (sentencias C-041, T-350, T-040 de 2025) ha reafirmado que participación de adolescentes y jóvenes en procesos que los afecten es derecho fundamental y garantía de interés superior de la infancia, obligando a instituciones públicas a diseñar espacios seguros, accesibles y estructurados para tal participación.
10. **Que** experiencias internacionales en Portugal, Medellín, Uruguay, Sri Lanka y otros contextos demuestran que cuando se otorga a jóvenes y líderes comunitarios espacios de participación estructurados, estos se convierten en protagonistas activos de cambio, desarrollan competencias cívicas, fortalecen democracia local y generan confianza en instituciones públicas.
11. **Que** el “Informe GEM 2025: Liderar para la Democracia” de UNESCO y OEI evidencia que liderazgo distribuido y participación significativa en instituciones fortalecen valores cívicos, pensamiento crítico y legitimidad democrática, siendo especialmente importante en América Latina.
12. **Que** el modelo “Concejales por un Día” constituye mecanismo pedagógico innovador para materializar estos principios, permitiendo a diferentes sectores de población asumir roles deliberativos, debatir sobre problemas públicos relevantes y formarse en procesos democráticos reales.
13. **Que** institucionalizar este modelo mediante Acuerdo Municipal contribuye a consolidar políticas públicas de participación ciudadana, genera continuidad más allá de cambios administrativos, y señala compromiso institucional con profundización de democracia.
14. **Que** es necesario actualizar, enriquecer y ampliar el proyecto de acuerdo original para incorporar normativa vigente a 2025, estándares internacionales de buenas prácticas, jurisprudencia constitucional reciente y enfoque diferencial que garantice inclusión de poblaciones históricamente excluidas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE. Institucionalícese el modelo “Concejales por un Día” como mecanismo institucionalizado de participación ciudadana del Concejo Municipal de Bucaramanga, que busca:

- a) Desarrollar capacidades de liderazgo, oratoria, argumentación, análisis crítico, investigación política y responsabilidad democrática en jóvenes, líderes comunitarios y sectores priorizados;
- b) Generar conciencia cívica sobre la importancia del Concejo Municipal, su rol en la democracia local y el funcionamiento de procesos legislativos municipales;
- c) Crear espacios seguros, estructurados y pedagógicamente diseñados para que ciudadanía participe en deliberación sobre asuntos públicos relevantes para la ciudad;
- d) Fortalecer la democracia participativa como complemento a mecanismos de democracia representativa;

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 16

- e) Promover inclusión equitativa de poblaciones históricamente excluidas, aplicando enfoque diferencial según vulnerabilidad, edad, discapacidad, género y otras variables;
- f) Consolidar nuevas formas de participación ciudadana que respondan a dinámicas y expectativas de nuevas generaciones;
- g) Contribuir al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales en materia de participación juvenil y democracia participativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA PÚBLICA Y CRITERIOS DE INCLUSIÓN

1 - Anualidad de Convocatorias: De manera anual, durante la primera semana del mes de enero o en el mes que determine la Mesa Directiva del Concejo, se realizará como mínimo una jornada del modelo "Concejales por un Día". Podrán realizarse convocatorias adicionales en otros períodos según decisión del Concejo, en coordinación con otras entidades.

2 - Criterios de Convocatoria: Las convocatorias serán públicas y ampliamente difundidas mediante:

- a) Medios de comunicación institucionales y comunitarios;
- b) Redes sociales y plataformas digitales oficiales del Concejo Municipal;
- c) Contacto directo con secretarías de educación, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y sociales;
- d) Información en idiomas accesibles y formatos que garanticen llegada a poblaciones con discapacidad sensorial o cognitiva;
- e) Socialización en espacios territoriales, cabilos, resguardos y comunidades étnicas según corresponda.

3 - Poblaciones Prioritarias: Se garantizará participación prioritaria de:

- a) Jóvenes entre 12 y 28 años, con énfasis en jóvenes en situación de vulnerabilidad económica y social;
- b) Mujeres y personas LGBTQ+, especialmente aquellas históricamente subrepresentadas en espacios políticos;
- c) Minorías étnicas, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, respetando sus estructuras organizativas propias;
- d) Personas con discapacidad física, sensorial o cognitiva, garantizando accesibilidad y ajustes razonables;
- e) Personas de zonas rurales, periféricas o geografías distantes que históricamente han tenido menor acceso a espacios de participación;
- f) Líderes comunitarios, activistas sociales y representantes de juntas de acción comunal;
- g) Estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas identificados como líderes por sus instituciones.

4 - Criterios de Selección: La selección de participantes se realizará según lineamientos expedidos por la Mesa Directiva, considerando:

- a) Motivación y compromiso democrático manifestado;

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 9 de 16

- b) Diversidad territorial, étnica, de género y socioeconómica;
- c) Principio de equidad y discriminación positiva hacia poblaciones vulnerables;
- d) Capacidad de representar sectores o territorios específicos;
- e) Disponibilidad para participación en capacitaciones previas al evento.

ARTÍCULO TERCERO: CAPACITACIÓN Y ALISTAMIENTO

1 - Capacitación Previa Obligatoria: Previo a asumir el rol de “Concejal por un Día”, todos los participantes recibirán capacitación sobre:

- a) Fundamentos de democracia, sistemas de gobierno y estructura del poder público en Colombia;
- b) Rol, funciones y competencias del Concejo Municipal de Bucaramanga;
- c) Procedimiento legislativo, formación de acuerdos y debate parlamentario;
- d) Derechos fundamentales, participación ciudadana y mecanismos de democracia;
- e) Técnicas de oratoria, argumentación y expresión oral;
- f) Pensamiento crítico, análisis de problemas públicos y formulación de soluciones;
- g) Inclusión, derechos de minorías y perspectiva diferencial;
- h) Ética, responsabilidad y comportamiento en espacios públicos.

2 - Modalidades de Capacitación: La capacitación será impartida mediante:

- a) Jornadas presenciales denominadas “Campamentos de la Democracia” de duración variable según edad y disponibilidad;
- b) Módulos digitales en plataforma accesible del Concejo Municipal, permitiendo participación de zonas remotas;
- c) Materiales pedagógicos escritos, audiovisuales y de fácil comprensión;
- d) Guías metodológicas construidas con expertos en educación cívica y pedagogía;
- e) Acompañamiento por docentes, facilitadores y mentores identificados.

3 - Accesibilidad: La capacitación garantizará:

- a) Disponibilidad de intérprete de lengua de señas para personas sordas;
- b) Materiales en Braille y descripciones audio verbal para ciegos;
- c) Ajustes cognitivos para personas con discapacidad intelectual;
- d) Horarios flexibles que permitan compatibilidad con otras actividades;
- e) Transporte subsidiado o facilitado para participantes de zonas distantes;
- f) Provisión de alimentos y materiales necesarios según protocolos sanitarios.

4 - Reconocimiento de Saberes Previos: Se reconocerán saberes, experiencias y habilidades que participantes ya posean en materia de liderazgo comunitario, participación política o conocimiento de asuntos públicos, adaptando capacitación en consecuencia.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 10 de 16

ARTÍCULO CUARTO: DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA JORNADA

1 - Estructura General: El evento “Concejales por un Día” seguirá la siguiente estructura:

- a) **Fase de Inducción:** Orientación sobre logística, normas de convivencia, seguridad y procedimientos a seguir;
- b) **Fase de Comisiones:** Participantes debaten en comisiones temáticas (Administrativa, Financiera, Social, Ambiental, Infraestructura, según corresponda) proyectos de acuerdos previamente seleccionados;
- c) **Fase de Plenaria:** Presentación y debate de proyectos en sesión plenaria siguiendo procedimiento legislativo municipal;
- d) **Fase de Votación:** Votación de proyectos conforme a procedimientos democráticos;
- e) **Fase de Clausura y Reflexión:** Evaluación participativa del proceso, reconocimiento de participantes y reflexión sobre aprendizajes.

2 - Proyectos a Debatir: Los proyectos de acuerdos a debatir serán:

- a) **Proyectos Reales:** Acuerdos que cursan actualmente en el Concejo o que la administración municipal considere relevantes para ciudadanía;
- b) **Proyectos Simulados:** Propuestas de acuerdos construidas colectivamente con participantes previo al evento, abordando problemas públicos relevantes identificados en consultas comunitarias;
- c) **Iniciativas de Participantes:** El Reglamento podrá permitir que participantes presenten proyectos alternativos que sean debatidos si el tiempo lo permite.


3 - Papel de Concejales Actuales: Los Concejales del Municipio participarán en calidad de:

- a) Facilitadores pedagógicos en comisiones, orientando procedimiento sin imponer posiciones;
- b) Observadores en plenaria, permitiendo que jóvenes lideren debate;
- c) Mentores que reconozcan aprendizajes y aportes de participantes;
- d) Moderadores de sesiones plenarias conforme a procedimiento establecido.

Se garantizará que la dinámica no sea capturada por posturas políticas partidistas, priorizando educación cívica y deliberación genuina.

4 - Registro y Sistematización: Se realizará:

- a) Grabación de sesiones plenarias con consentimiento de participantes;
- b) Generación de actas que registren posiciones, argumentos y conclusiones;
- c) Levantamiento de datos sobre participación (género, edad, procedencia territorial, pertenencia étnica);
- d) Análisis de contenido sobre temas debatidos y soluciones propuestas;
- e) Producción de informe público que recoja hallazgos, aprendizajes y recomendaciones.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 11 de 16

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDADES

1 - Mesa Directiva del Concejo: Asume responsabilidad de:

- a) Coordinar el proceso general, desde convocatoria hasta clausura;
- b) Expedir lineamientos anuales para cada versión del modelo;
- c) Identificar proyectos relevantes para debate;
- d) Gestionar presupuesto y recursos necesarios;
- e) Garantizar accesibilidad física, sensorial y cognitiva;
- f) Coordinar con facilitadores externos si fuere necesario.

2 - Secretaría General del Concejo: Responsable de:

- a) Apoyo administrativo y logístico;
- b) Gestión de inscripciones y convocatoria;
- c) Elaboración de materiales pedagógicos;
- d) Registro y documentación del evento;
- e) Seguimiento post-evento para evaluación de impacto.

3 - Capacitación y Pedagogía: La Mesa Directiva, en coordinación con especialistas, garantizará:

- a) Diseño curricular de capacitaciones conforme a estándares internacionales;
- b) Formación de facilitadores en metodologías participativas;
- c) Generación de materiales educativos accesibles;
- d) Evaluación de aprendizajes de participantes;
- e) Reconocimiento certificado de participación.

4 - Alianzas Estratégicas: El Concejo podrá cooperar con:


- a) Secretaría de Educación Municipal y Departamental;
- b) Instituciones educativas públicas y privadas;
- c) Organizaciones de sociedad civil especializadas en educación cívica;
- d) Universidades y centros de investigación;
- e) Organismos internacionales que apoyen participación ciudadana;
- f) Entidades de atención a poblaciones vulnerables;
- g) Medios de comunicación que garanticen cobertura informativa.

Estas alianzas se formalizarán mediante convenios, acuerdos de voluntades o actas de coordinación según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

1 - Asignación Presupuestal: A partir de la vigencia 2025, en el Presupuesto General de Renta y Gastos del Municipio se asignará partida específica para:

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 12 de 16

- a) Capacitación de participantes;
- b) Honorarios de facilitadores y expertos;
- c) Logística del evento (sede, alimentación, transporte);
- d) Materiales pedagógicos y de accesibilidad;
- e) Producción de contenidos audiovisuales;
- f) Evaluación e investigación sobre impacto del modelo;
- g) Reconocimiento y certificación de participantes.

2 - Gestión de Recursos: La Mesa Directiva gestionará cofinanciamiento con:

- a) Sector privado responsable (empresas comprometidas con desarrollo territorial);
- b) Cooperación internacional (organismos bilaterales o multilaterales);
- c) Fondos de transferencias territoriales destinables a participación.

3 - Subsidios a Participantes: Se asignará subsidio a participantes que demuestren vulnerabilidad económica para:

- a) Transporte desde residencia a eventos;
- b) Alimentación durante jornadas;
- c) Materiales educativos;
- d) Cuidado de menores o dependientes durante participación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIÓN

1 - Principios Rectores: El modelo operará conforme a:

- a) **Igualdad y No Discriminación:** Prohibición expresa de discriminación por razón de edad, género, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, discapacidad, procedencia territorial o condición económica;
- b) **Equidad:** Adopción de medidas positivas a favor de poblaciones históricamente excluidas;
- c) **Interculturalidad:** Respeto a cosmovisiones y saberes de pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades étnicas;
- d) **Accesibilidad:** Garantía de que todas las personas, independientemente de habilidades sensoriales o cognitivas, puedan participar plenamente;
- e) **Participación Significativa:** Aseguramiento de que participación no sea meramente simbólica sino incidente en decisiones;
- f) **Confidencialidad y Protección:** Garantía de privacidad y seguridad especialmente para menores y personas en situación de vulnerabilidad.

2 - Accesibilidad Física y Sensorial: Se garantizará:

- a) Venue sin barreras arquitectónicas, con acceso de silla de ruedas;
- b) Estacionamiento accesible;
- c) Baños adaptados;

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 13 de 16

- d) Servicios de intérprete de lengua de señas (LSC);
- e) Materiales en Braille, letra grande y formatos digitales accesibles;
- f) Descripción audiovisual de presentaciones;
- g) Espacios de descanso para personas con fatiga o dolor crónico.

3 - Accesibilidad Cognitiva: Para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo:

- a) Lenguaje claro y simple en materiales;
- b) Conceptos explicados de forma iterativa y con ejemplos;
- c) Facilitadores con capacitación en neurodiversidad;
- d) Tiempos flexibles que no generen presión;
- e) Permiso de acompañamiento por asistente personal si requerido.

4 - Cuidados en Participación de Menores: Conforme a Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y jurisprudencia vigente:

- a) Obtención de consentimiento informado de padres o representantes legales;
- b) Aseguramiento de ambientes seguros libres de violencia o explotación;
- c) Garantía de que participación es voluntaria y libre de presión;
- d) Reconocimiento de derecho a ser escuchados sin discriminación por edad o madurez;
- e) Presencia de profesionales en protección de infancia;
- f) Protocolos de denuncia si ocurren vulneraciones durante evento.

5 - Perspectiva de Género: El modelo incorporará:

- a) Cuotas de participación que garanticen mínimo 50% de mujeres;
- b) Garantía de voz en espacios de decisión (comisiones, plenaria);
- c) Análisis de género en proyectos debatidos, considerando impacto diferenciado;
- d) Protocolo de prevención y atención de violencias basadas en género;
- e) Reconocimiento de experiencias y saberes de mujeres en liderazgo comunitario.

6 - Consulta Previa con Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes: Según disposiciones de Convenio 169 OIT y Decreto 1320 de 1998:

- a) Se realizará consulta previa con autoridades indígenas sobre convocatoria que les afecte;
- b) Se respetarán sus estructuras organizativas en selección de participantes;
- c) Se incluirán en debate temas de relevancia para estas comunidades;
- d) Se garantizará participación de traductores e intérpretes si necesario.

ARTÍCULO OCTAVO: EVALUACIÓN E IMPACTO

1 - Sistema de Evaluación: Se implementará evaluación de:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 14 de 16

- a) **Aprendizaje de Participantes:** Medición de competencias desarrolladas en liderazgo, oratoria, conocimiento cívico mediante pre-test y post-test;
- b) **Proceso:** Evaluación de calidad de facilitación, accesibilidad, organización;
- c) **Impacto a Mediano Plazo:** Seguimiento a participantes 6-12 meses post-evento sobre participación cívica posterior, confianza en instituciones, intención de participación electoral;
- d) **Democratización:** Análisis de si decisiones tomadas por “Concejales por un Día” influyeron en deliberación del Concejo real;
- e) **Equidad:** Validación de que poblaciones priorizadas fueron efectivamente incluidas y sus voces escuchadas.

2 - Herramientas de Evaluación: Se utilizarán:

- a) Encuestas de satisfacción;
- b) Grupos focales con participantes y facilitadores;
- c) Análisis de contenido de debates;
- d) Indicadores de participación (asistencia, género, territorio, etnia);
- e) Entrevistas de seguimiento;
- f) Análisis comparativo entre versiones del modelo.

3 - Generación de Conocimiento: El Concejo producirá:

- a) Informe público anual con hallazgos de evaluación;
- b) Documentos que sistematicen experiencia para replicabilidad;
- c) Artículos académicos o reportes que contribuyan al conocimiento sobre participación juvenil;
- d) Videos documentales que capturen proceso y aprendizajes;
- e) Recursos educativos basados en lo aprendido.

4 - Mejora Continua: Resultados de evaluación alimentarán:

- a) Ajustes a convocatoria siguiente;
- b) Revisión de contenidos de capacitación;
- c) Optimización de logística y accesibilidad;
- d) Innovaciones metodológicas;
- e) Expansión a nuevos territorios o poblaciones según necesidad identificada.

ARTÍCULO NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

1 - Normativa Aplicable: El manejo de datos de participantes cumplirá con:

- a) Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales);
- b) Decreto Reglamentario 1377 de 2013;
- c) Ley 1266 de 2008 (Datos de Carácter Financiero);

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 15 de 16

- d) Disposiciones del Código de Infancia y Adolescencia sobre protección de información de menores;
- e) Estándares internacionales de privacidad.

2 - Consentimiento Informado: Se obtendrá:

- a) Autorización previa y explícita para recopilación de datos;
- b) Especificación de fines para los cuales se utilizarán datos;
- c) Claridad sobre derechos de acceso, rectificación y cancelación;
- d) Consentimiento separado para uso de imagen/voz en materiales audiovisuales;
- e) Para menores, consentimiento de padres o representantes legales.

3 - Seguridad de Información: Se implementarán medidas:

- a) Bases de datos encriptadas;
- b) Acceso restringido a personal autorizado;
- c) Protocolos de almacenamiento seguro;
- d) Política de retención que establezca tiempo máximo de guarda;
- e) Auditorías periódicas de cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: REGLAMENTACIÓN. Facultase a la Mesa Directiva del Concejo Municipal para expedir, dentro de los treinta (30) días posteriores a la sanción de este Acuerdo, una Resolución de Reglamentación que especifique:

- a) **Lineamientos técnicos:** Detalle de cada fase, cronograma, responsables, indicadores;
- b) **Criterios de elegibilidad:** Especificación de quiénes pueden participar, edades, requisitos;
- c) **Procedimiento de selección:** Metodología específica conforme a criterios de equidad;
- d) **Contenido de capacitaciones:** Syllabus detallado, materiales, facilitadores;
- e) **Procedimiento legislativo simulado:** Normas de debate, votación, formación de acuerdos a seguir;
- f) **Logística y presupuesto:** Detalles de venue, alimentación, transporte, costos;
- g) **Protocolo de inclusión:** Procedimientos específicos para garantizar accesibilidad;
- h) **Plan de evaluación:** Instrumentos, cronograma, responsables;
- i) **Protocolos de seguridad:** Medidas ante emergencias, violencia, discriminación;
- j) **Comunicación y difusión:** Estrategia de convocatoria, cobertura mediática.

La Resolución será expedida sin que ello implique dilatación de la implementación del modelo.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 16 de 16

ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. La primera jornada del modelo "Concejales por un Día" se implementará dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEROGATORIAS

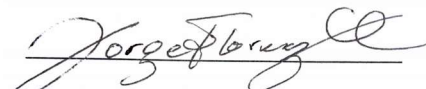
Deróguense todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo, en particular, cualesquiera normas municipales previas que hayan buscado institucionalizar modelos similares sin los estándares de calidad, inclusión y accesibilidad aquí establecidos.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: CLÁUSULAS ADICIONALES

1 - Divulgación: Dentro de diez (10) días de sanción, el Concejo publicará este Acuerdo en su página web, redes sociales y medios locales en lenguaje claro y accesible.

2 - Sostenibilidad: La Mesa Directiva reportará anualmente al Concejo Pleno sobre implementación, resultados y necesidades presupuestales para continuidad del modelo.

3 - Participación en Redes Internacionales: Se autoriza al Concejo para participar en experiencias de participación ciudadana, compartiendo guía de buenas prácticas.



JORGE EDGAR FLOREZ HERRERA Concejal de Bucaramanga

Autor: